

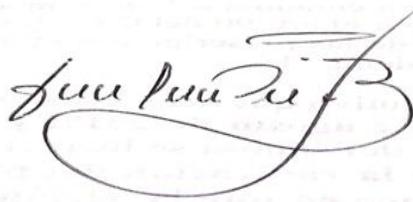
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

El despacho toma nota que se cumplió con el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, ordenado en el numeral 2° del auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

Por otro lado se requiere a los interesados en el presente trámite para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral QUINTO del auto admisorio de la demanda de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) notificando de la iniciación del presente trámite a CAROLINA LIEVANO TOVAR, SEBASTIAN LEVANO RUEDA y MARTHA ESPERANZA RUEDA MERCHAN

NOTIFIQUESE (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

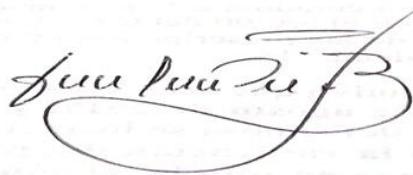
Atendiendo el contenido del memorial que antecede, presentado por la apoderada de los herederos aquí reconocidos, el despacho le pone de presente lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11597 15/07/2020 *“Por el cual se ordena cerrar algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá y se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales”* que en su artículo 2º Dispuso:

“Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso. Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social, determinarán los distritos judiciales, circuitos o municipios que se exceptúan de la aplicación de la regla prevista en el presente artículo.”

En consecuencia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el que está atravesando el país por cuenta del COVID-19 dicha diligencia se encuentra dentro de las que deben hacerse por fuera de los despachos judiciales, **las cuales se encuentran suspendidas**, por lo que por ahora no se decretará el secuestro solicitada.

Ahora bien, por secretaría, ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, para que informen a este despacho el trámite que en esa ciudad se está dando a las diligencias de secuestro, atendiendo el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, lo anterior, para que procedan conforme a lo solicitado en el Despacho Comisorio No.007

NOTIFIQUESE (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP